

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Castro del Río**

BOP-A-2026-2842

(Expte. GEX 7204/2026)

Mediante Decreto de Alcaldía de 10/08/2026, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la formación de una bolsa de monitores escuela de música en el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE LA ESCUELA DE MUSICA EN CADA UNA DE SUS MODALIDADES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Ámbito de aplicación.

- Proceso para la creación de la bolsa de trabajo que tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado conforme a proceso de concurso de méritos que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de MONITOR DE MUSICA en cualquiera de sus especialidades conforme a la RPT (Ver anuncio del BOP <https://bop.dipucordoba.es/visor-pdf/17-01-2025/BOP-A-2025-17.pdf>)

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la realización de un proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo.

2.- La modalidad del contrato es de carácter temporal laboral, conforme a las modalidades de contrato regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.- La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo será de jornada parcial en función al número de horas necesarias para atender al número de alumnos matriculados cada curso. Preferentemente se desarrollará en horario de tarde de lunes a viernes.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F **Fecha Firma:** 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



1CE3A727D76A56BA6E1F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

f) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) Estar en posesión del Título de Enseñanza Profesional de Grado Medio o Superior del Plan 66. Plan LOGSE o Plan LOE, de la especialidad a la que opte o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

h) Estar en posesión de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual" de carácter negativo.

i) Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior relacionado con el puesto a la especialidad que opte, a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la bolsa.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

TERCERA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Castro del Río en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando nº 1, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Copia del DNI.
- Título exigido, en su caso, al que hacen referencia los apartados g, h o i de la base segunda.
- Copia del certificado de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual".
- Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de Examen u otras pruebas selectivas

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F **Fecha Firma:** 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

del Ayuntamiento de Castro del Río, en la cantidad de 10,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y D.N.I del aspirante y el concepto; "TASA BOLSA MONITOR DE MÚSICA":

KUTXABANK

Cuenta en cargo ES75 2095 4408 50 9150648823

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Se puede optar por distintas especialidades pagando una vez la tasa para todas las especialidades.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 10 días para la subsanación de los posibles errores.

No será preciso comunicación individual a las/los aspirantes provisionalmente excluidos/as de la apertura del plazo de subsanación. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río.

4.2.- Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.3.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos.

Bareados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida por orden de puntuación.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F Fecha Firma: 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

a) Experiencia laboral (10 puntos máximo):

Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local o empresa privada en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y/o contrato de trabajo y acompañado de informe de vida laboral).....1 punto por año completo trabajado.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación. (máximo 5 puntos)

Por haber obtenido el máster en formación de profesorado o similar. Se sumarán conjuntamente para su valoración..... 5 puntos

Dado que se trata de una autobaremación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar, de otro modo la puntuación no sería correcta, pudiendo incurrir en fraude.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Calificación Final del concurso: será la suma total de ambos apartados:

apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la mayor experiencia. De persistir el empate se acudirá a sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la puntuación obtenida en cada apartado.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que se constituirá para la valoración del procedimiento selectivo, estará formado por: Presidente, tres Vocales y Secretario.

El Tribunal de selección contará con los respectivos suplentes, así como con los asesores que se estimen oportunos. Dicho Tribunal deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El Secretario tendrá voz y voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, igualmente se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F Fecha Firma: 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose lo posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en ellas.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

6.1.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos para cada una de las modalidades a que se opte.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o WhatsApp o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico o WhatsApp con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Departamento de Secretaría para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no pueda.

6.2.- Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de la bolsa cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitará.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F Fecha Firma: 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

6.3.- Situación de los integrantes de la bolsa.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en la bolsa o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b.- Baja.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación de "no disponible". Procede cuando se acredite accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

c. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

6.4.- La persona que hubiera entrado a trabajar por un periodo igual o superior a 12 meses, una vez finalizado su contrato, se incorporará a la bolsa de empleo pasando a ocupar la posición final en la misma.

Si, por no haber superado el período de 12 meses volviera a estar en la bolsa el primero, solo podrá ser llamado una vez más, de forma que finalizado el segundo contrato se reincorporaría a la posición final de la bolsa.

SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA BOLSA

La presente bolsa de trabajo se crea con una duración de 4 años prorrogable por 2 más, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

OCTAVA.- DEROGACIÓN DE BOLSAS EXISTENTES

Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirán las actuales bolsas de empleo que pudieran estar vigentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F Fecha Firma: 14-08-2026 08:01:41
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

NOVENA.- RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F **Fecha Firma:** 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Anexo I**MODELO DE SOLICITUD/PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA**

D/Dña., vecino/a de
....., con domicilio en
....., y D.N.I. nº NÚMERO DE
TELÉFONO:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPONE

1.- Que presenta su solicitud para participar en la bolsa de MONITOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA ESPECIALIDAD (enumerar las especialidades a las que se opta):

2.- Que con la presente solicitud aporta fotocopia simple de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

3.-Declaro responsablemente no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado (o en su defecto certificado médico básico).

4. Declaro No estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas.

En Castro del Río a de de 2026 Fdo.-.....

1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Fotocopia D.N.I. (en todos los casos).
- Fotocopia de Titulación exigida.
- Fotocopia Certificado de Delitos de naturaleza sexual
- Otros (Especificar):

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Patronato municipal de deportes de Castro del Río, Plaza San Fernando, núm.1 14840 Castro del Río

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F **Fecha Firma:** 14-08-2026 08:01:41
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1CE3 A727 D76A 56BA 6E1F **Fecha Firma:** 14-08-2026 08:01:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1CE3A727D76A56BA6E1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba